

**ACTA N° 14.909**  
**SESIÓN DEL JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2023**

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, a las quince horas, en Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0341

Expediente N° 2023-52-1-02513 - DIRECTORIO - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - FIRMA DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN OPERATIVA - Se dispone que, en ocasión de la firma, el Instituto estará representado indistintamente por AA o por BB.

**VISTO:** La necesidad de la firma del documento del BCU en relación a la declaración de adhesión operativa.

**RESULTANDO:** La nota remitida por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) al Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay (DT-BCU), mediante la cual autoriza a “...*contar millares de billetes sin la presencia de un veedor de esta institución, así como que conoce y acepta que el DT BCU entregará a otras instituciones los billetes por ella depositados exonerándolo de responsabilidad y que el BHU es responsable de verificar que el empaque de los billetes no presente signos de violación...*”; la que fue firmada con fecha 31 de mayo del corriente por BB y CC.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 20 de junio del corriente el BHU recibe comunicación del Banco Central del Uruguay, en la que se informa que el funcionario “*CC no se encuentra facultado para firmar ese documento*”.

II) Que de la actuación de la División Servicios Jurídicos y Notariales con el Sector Firmas del BCU, en comunicación telefónica, resulta que “*la nota de referencia no es un documento público o privado sino un acuerdo y que, por consiguiente, la única persona autorizada para signar es la presidenta del BHU*”.

III) Lo informado por el Banco Central del Uruguay, en correo electrónico de fecha 22 de setiembre de 2023, referente a las actuaciones precedentes; *"...a criterio de esta Escribanía, si bien los firmantes efectivamente como Ud. menciona pueden firmar "documentos públicos y privados", según resulta del Libro de firmas no se trata de cualquier documento, sino que debe tratarse de documentos"...que se relacionen a asuntos de la respectiva unidad administrativa o al correspondiente ámbito de actuación geográfica". En la medida que la nota remitida contiene una exoneración de responsabilidad al BCU, consideramos que ello excede muy ampliamente los "asuntos de la respectiva unidad administrativa" de los firmantes; por lo que compartimos lo informado oportunamente por los compañeros del Sector Firmas, en el sentido de que la Nota deberá remitirse firmada por la Sra. Presidenta"*.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales complementa lo informado anteriormente indicando que: *"por resolución de Directorio la nota de referencia puede ser firmada por la Presidenta o por un funcionario del BHU en quien el Directorio delegue dicha facultad"*.

**SE RESUELVE:** Disponer que, en ocasión de la firma de la declaración de adhesión operativa, el Instituto será representado indistintamente por AA o por BB.

Nº 0343

Expediente Nº 2023-52-1-05765 - ÁREA COMERCIAL - CGM&A (BRADITEX SA) - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO - Se contrata a la empresa CGM&A (BRADITEX SA).

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico de fecha 20 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Los resultados de las acciones comerciales realizadas recientemente dirigidas a la captación de potenciales compradores de inmuebles con crédito hipotecario.

**RESULTANDO:** Que se espera que el convenio recientemente suscrito con el BROU incremente significativamente dicha demanda en la atención de los prospectos generados.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el actual escenario resulta materialmente imposible abordar dicha atención por parte del Área Comercial.

II) Que se necesita contar con un servicio que brinde atención y aborde esta primera línea de contacto masivo en forma urgente, entendiéndose que la empresa CGM&A (BRADITEX SA) cuenta con las características idóneas, ya que actualmente brinda un servicio similar a otros sectores del BHU.

III) Que la propuesta económica presentada por la citada empresa se entiende acorde a los valores manejados en el mercado por un servicio de similares características.

IV) Que la empresa citada se encuentra en estado activo en el RUPE.

V) Que según informe del Departamento Presupuesto de fecha 8 de setiembre de 2023, el objeto al que corresponde imputar la presente erogación es el 299333, el que no cuenta con disponibilidad suficiente.

VI) Que con fecha 11 de setiembre del corriente se remitió el presente al Departamento Atención Personalizada a efectos de tomar conocimiento y ratificar o dejar sin efecto la solicitud de contratación.

VII) Que en informe de fecha 13 de setiembre del corriente el referido Departamento concluye que *"en la medida que no puede atenderse esta demanda con recursos internos, se entiende de vital importancia contar con un servicio tercerizado que brinde este primer contacto de atención y canalice en la forma adecuada todos aquellos potenciales tomadores de crédito surgidos de estas acciones, reiterándose el gasto planteado"*.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 33, literal D, numeral 4 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Contratar por el término de un año a la empresa CGM&A (BRADITEX SA, RUT 21648190016) su servicio de atención telefónica de público, por un monto de hasta \$ 3:000.000 (pesos uruguayos tres millones), más IVA, en los términos de su oferta.

2.- Siga a conocimiento del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0344

Expediente Nº 2022-52-1-02409 - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - ERNST & YOUNG SRL - SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNALIZACIÓN PARCIAL Y EL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES - AMPLIACIÓN DE CONTRATO - Se dispone la ampliación y se adoptan otras medidas acerca del particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico con fecha 20 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 9/22 donde se contrata un servicio de auditoría interna bajo la modalidad de externalización y el seguimiento de observaciones.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de Directorio Nº 0332/22 de fecha 13 de octubre de 2022 a la empresa Ernst & Young SRL.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 21 de octubre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto por falta de disponibilidad presupuestal.

II) Que con fecha 3 de noviembre de 2022 el Directorio reitera el mencionado gasto mediante resolución de Directorio N° 0362/22.

III) Que con fecha 30 de enero de 2023 se firmó el contrato con la empresa adjudicataria.

IV) El informe realizado por la División Auditoría Interna con fecha 11 de agosto de 2023 en expediente 2023-52-1-05123, acordonado a las presentes actuaciones.

V) Que según informe del Departamento Presupuesto de fecha 30 de agosto de 2023, el objeto al que corresponde imputar la presente erogación es el 289000, el que no cuenta con disponibilidad suficiente.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar el contrato con la empresa Ernst & Young SRL por hasta un importe de \$ 3.381.782 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos) más IVA.

2.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0345

Expediente N° 2021-52-1-08136 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - PROPUESTA SISTEMA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS - Se aprueba el Sistema de Evaluación de Competencias propuesto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 15 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La meta institucional definida para 2023 la que consiste en la implementación de una nueva metodología del sistema de evaluación del desempeño.

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano propone un nuevo diseño del sistema de evaluación de competencias, con 3 componentes (Autoevaluación, Evaluación al líder y Evaluación de competencias y plan de mejoras), definiendo las siguientes competencias con su correspondiente diccionario:

Competencias institucionales:

Compromiso con la Institución/Integridad;

Orientación al cliente;

Orientación a resultados.

Competencias específicas:

Nivel sin supervisión:

Compromiso y responsabilidad;

Trabajo en equipo;  
Comunicación efectiva.  
Nivel con supervisión:  
Liderazgo;  
Planificación y organización;  
Inteligencia emocional;  
Negociación y flexibilidad;  
Nivel Gerencial:  
Liderazgo;  
Planificación y organización;  
Inteligencia emocional;  
Negociación y flexibilidad;  
Visión estratégica.

II) Que propone que el alcance de su aplicación para el año inicial (año cero) sea el correspondiente a las competencias institucionales y que las etapas de la aplicación sean las siguientes:

Autoevaluación y Evaluación al líder;  
Evaluación y construcción del Plan de mejora;  
Retroalimentación;  
Actuación de los Tribunales Evaluadores;  
Validación final y cierre.

III) Que, asimismo, formula una propuesta de reglamentación asociada.

IV) Que, lo anteriormente reseñado fue considerado y acordado en el ámbito del Grupo de Trabajo bipartito, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo vigente.

V) Que dentro del ámbito de actuación de la Oficina Nacional del Servicio Civil está el asesoramiento a los Entes Autónomos –entre otros– en materia la evaluación de competencias, dado que integra la política de administración de personal.

RESUELVE: 1.- Aprobar el Sistema de Evaluación de Competencias propuesto y remitirlo a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

2.- Aprobar el Reglamento de Evaluación de Competencias propuesto y encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de la documentación correspondiente".

Nº 0346

Expediente Nº 2023-52-1-06277 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - SISTEMA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS - Se establece el período de evaluación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 25 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La aprobación del Sistema de Evaluación de Competencias y su reglamentación.

**CONSIDERANDO:** I) Que la aplicación del primer período de evaluación bajo este diseño es una de las metas institucionales definidas para 2023.

II) Que a tales efectos se debe fijar el período a evaluar y designar a los representantes del Directorio en los Tribunales Evaluadores.

III) Que la División Capital Humano propone fijar el nuevo período de evaluación desde el 1° de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, siempre que el funcionario haya estado en actividad al menos 90 días corridos.

IV) Que, para la elección de los delegados del personal, la aplicación de los plazos previstos en el reglamento correspondiente pone en riesgo el cumplimiento de la meta institucional.

V) Que este aspecto fue analizado en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

**RESUELVE:** 1.- Establecer que el período de evaluación se extenderá desde el 1° de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, siempre que el funcionario haya estado en actividad al menos 90 días corridos.

2.- Establecer que, para esta instancia de elección de delegados del personal, los plazos establecidos en el reglamento respectivo se ajustarán a lo siguiente:

Artículo 8° - Las hojas de votación correspondientes a cada instancia de representación deberán registrarse en la División Capital Humano dentro del plazo estipulado para ello, el cual no podrá ser inferior a 5 (cinco) días hábiles, debiendo ser firmadas por los candidatos y por un mínimo de 20 (veinte) funcionarios que deberán tener la calidad de electores. La División Capital Humano podrá autorizar prórrogas si fueran solicitadas por un mínimo de 20 (veinte) funcionarios que deberán tener la calidad de electores.

Artículo 9° - La convocatoria al acto eleccionario la hará la División Capital Humano, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación a éste y con indicación de los días, lugares y horarios en que se realizará".

N° 0347

Expediente N° 2023-52-1-06277 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - SISTEMA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS - TRIBUNALES EVALUADORES - INTEGRACIÓN - Se designan los integrantes en representación del Directorio de los Tribunales respectivos.

**VISTO:** La aprobación del Sistema de Evaluación de Competencias y su reglamentación.

**CONSIDERANDO:** I) Que mediante resolución de Directorio N° 0346/23 se estableció el período de evaluación.

II) Que a tales efectos se debe designar a los representantes del Directorio en los Tribunales Evaluadores.

**SE RESUELVE:** Designar como representantes del Directorio a AA y a BB como titular y suplente, respectivamente, para integrar el Tribunal correspondiente al nivel gerencial, a CC y DD como titular y suplente, respectivamente, para integrar el Tribunal del nivel con supervisión, y a los señores EE y FF como titular y suplente, respectivamente, para integrar el Tribunal del nivel sin supervisión".

Nº 0348

Expediente Nº 2023-52-1-06231 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 1 - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - CASA CENTRAL - Se designan en los cargos que se indican a los funcionarios que se detallan.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano de fecha 21 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0087/23 de fecha 8 de marzo de 2023, por la cual se aprobó la lista de prelación correspondiente al llamado a concurso para ocupar vacantes en cargos de Administrativo 1.

**CONSIDERANDO:** Que la División Capital Humano informa que existen dos vacantes de Administrativo 1 y que quienes están primeras en el orden de prelación para acceder a ellas son las funcionarias AA y BB.

**RESUELVE:** Designar a las funcionarias AA y BB para ocupar cargos de Administrativo 1 pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo".

Nº 0349

Expediente Nº 2023-52-1-00025 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE TRES CARGOS DE PROFESIONAL 1 - ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL - SERIE: PROFESIONAL - PERFIL CIENCIAS ECONÓMICAS - Se designa a los funcionarios AA, BB y CC.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 19 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0049/23 de fecha 2 de febrero de 2023, por la cual se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de tres vacantes en el cargo Profesional 1 perteneciente al escalafón Técnico-Profesional - Serie: Profesional - Perfil Ciencias Económicas.

**RESULTANDO:** Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

**CONSIDERANDO:** Que en Acta N° 12 de fecha 14 de setiembre de 2023, el Tribunal Evaluador eleva el listado de aquellos concursantes que alcanzan el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos.

**RESUELVE:** Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador y designar en el cargo de Profesional 1 perteneciente al escalafón Técnico-Profesional - Serie: Profesional - Perfil Ciencias Económicas a AA, BB y CC".

N° 0350

Expediente N° 2023-2-4-0000128 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - INFORME OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - ELIMINACIÓN DE VACANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 - Se toma conocimiento.

**VISTO:** Que mediante resolución de Directorio N° 0245/23, se dispuso la eliminación de una vacante de Encargado de Servicios (GEPU 32) perteneciente al escalafón Servicios y Oficios, correspondiente al ejercicio 2022.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 19 de setiembre del corriente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que no tiene objeciones que formular a la eliminación de la vacante dispuesta.

**SE RESUELVE:** Tomar conocimiento.

N° 0351

Expediente N° 2023-52-1-05902 - DIRECTORIO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DEL BHU Y ANV - ACTAS NÚMEROS 1 Y 2/23 - Se toma conocimiento.

**VISTO:** I) La comisión de seguimiento integrada por representantes de BHU, ANV y AEBU, con el objetivo de evaluar la marcha y proceso del convenio suscrito con la Asociación Española, para la prestación de servicios de salud a funcionarios y jubilados del BHU y ANV-Ley 18.125.

II) Que con fecha 12 de setiembre del corriente, la Comisión referida eleva a consideración del Directorio las actas números 1 y 2/23 labradas en los meses de marzo y agosto del corriente, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que en las actas referidas se deja constancia de los temas abordados, así como de las resoluciones adoptadas.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado.



Nº 0352

Expediente Nº 2023-52-1-06332 - ASESORÍA LETRADA - ENCARGATURA DEL DESPACHO DE LA ASESORÍA LETRADA DE DIRECTORIO - Se toma conocimiento de lo dispuesto.

**VISTO**: El usufructo de licencia reglamentaria por parte del Asesor Letrado del Directorio, durante el período comprendido entre los días 11 de octubre y 30 de octubre del corriente inclusive.

**CONSIDERANDO**: I) Que resulta necesario encargar el despacho de la Asesoría Letrada del Directorio durante dicho período.

II) Que el Asesor Letrado del Directorio, en actuación de fecha 26 de setiembre del mes en curso, designa para cumplir dicha función a la Profesional 1 Dra. AA, incluyéndose en la resolución adoptada la delegación de la facultad para disponer autorizaciones como ordenador de gastos.

**SE RESUELVE**: Tomar conocimiento y aprobar lo actuado por el Asesor Letrado del Directorio.

Las resoluciones números 0340/23 y 0342/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.